

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-94

Folio 0000500009114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-DG00480 de fecha 30 de enero de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-00154 de fecha 12 de febrero de 2014, de las que se desprende la clasificación de información CONFIDENCIAL, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500009114:

“Solicito información acerca del posible cargo publico que desempeño el señor Alfonso Aquino Suarez como posible cónsul o embajador en Honduras en el año 1978 y su posterior carrera política. Si es posible su lugar de domicilio o alguna forma de contactar con su persona. Trabajó en honduras como consul o embajador entre el año 1975 y 1978 aproximadamente. Entre el periodo presidencial de Luis Echeverria y José López Portillo.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-DG00480 de fecha 30 de enero de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“...

Por lo que se refiere a la “información acerca del posible cargo publico que desempeño el señor Alfonso Aquino Suarez como posible cónsul o embajador en Honduras en el año 1978” (sic), se informa que el C. Carlos Alfonso de Aquino Suárez estuvo adscrito como miembro del Servicio Exterior Mexicano de carrera en la Embajada de México en Honduras en el período comprendido del 01 de agosto de 1977 al 14 de mayo de 1979, como Encargado de la Sección Consular.

En cuanto a “su posterior carrera política” (sic), se comunica en los archivos de esta Unidad Administrativa no obra documento y/o registro que refleje lo solicitado por el peticionario, toda vez que entre las atribuciones de esta Unidad Administrativa señaladas en el artículo 31 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado no se encuentra el conocer la “carrera política” (sic) del personal que labora en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Finalmente, por lo que hace a “Si es posible su lugar de domicilio o alguna forma de contactar con su persona” (sic), se comunica que toda vez que el C. de Aquino Suárez ya no trabaja en esta Dependencia del Ejecutivo Federal desde el 25 de febrero de 1995, y los únicos datos con los que cuenta esta Dirección General a mi encargo corresponden a datos personales, mismos que se encuentran clasificados como CONFIDENCIALES, por lo que esta Unidad Administrativa no podrá atender dicho requerimiento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-94

Folio 0000500009114

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD-00154 de fecha 12 de febrero de 2014 emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

En relación a la primera parte de la presente solicitud, se informa que se localizaron en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores los expedientes con clasificación: *III-3278-4, III-3278-5, III-3291-4 III-3310-2 y III-3340-1*; con información relativa a la Embajada de México en Honduras en el periodo 1975-1978, en los cuales puede localizarse la información de interés del peticionario , por lo que se ponen a disposición *in situ* del solicitante, en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Artículos 51 y 54 de su Reglamento, por lo que se agradecerá invitarlo, a que acuda al Archivo Histórico “Genaro Estrada”, ubicado en el edificio Triangular, Ala “B”, Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F. También, puede establecer comunicación con Jorge Fuentes Hernández, Subdirector del Archivo Histórico en el teléfono 36 86 51 00 extensión 4876 o bien al correo electrónico [archivohistorico@sre.gob.mx](mailto:archivohistorico@sre.gob.mx)

Se debe de señalar que no se permite el fotocopiado de la documentación referida para evitar daños físicos y asegurar mejores condiciones de conservación, ya que conforme a la fecha de su emisión se trata de documentos cuya importancia radica en su valor histórico y, por otra parte, se trata de bienes de dominio público de la Federación, que no son sustituibles, conforme a la Artículo 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales y que el Artículo 36 fracción II de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, que por lo tanto requieren el cuidado necesario para su adecuado acceso y conservación.

En ese tenor, la conservación documental, en sentido amplio, implica su organización, clasificación, guarda y custodia, uso adecuado y acceso controlado a la misma, acciones que son responsabilidad y obligación de esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el Artículo 8, fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Artículo 63 y Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los correspondientes del Reglamento de la misma Ley, así como el Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-94

Folio 0000500009114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Pública Federal, las disposiciones para los usuarios del Archivo Histórico "Genaro Estrada" y por política del propio Archivo.

Cabe mencionar que estos elementos de juicio fueron confirmados en las resoluciones 2248/06, 1653/07, 2022/07, 2221/07, 2992/07, 2487/08, 2947/08 y 5680/08 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, correspondientes a las solicitudes de acceso a la información 0000500070406, 0000500047407, 0000500062407, 0000500062507, 0000500096507, 0000500079308, 0000500010708 y 0000500155908.

En relación a la segunda parte e la solicitud en la cual requiere datos como: lugar de domicilio o alguna forma de contactar al señor Alfonso Aquino Suarez, no se localizó información al respecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

**Clasificación de la información solicitada:** CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos vinculados a la consulta del solicitante localizados en los archivos de la unidad administrativa consultada y la referente al domicilio del C. Alfonso Aquino Suarez como posible cónsul o embajador en Honduras.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013 Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-94

Folio 0000500009114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante correo electrónico DSE-DG00480 de fecha 30 de enero de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, para su consulta *in situ*, la documentación que se encuentra en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO  
REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

